



UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

UIT-T

D.172

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

**TASACIÓN Y CONTABILIDAD EN LOS SERVICIOS
INTERNACIONALES DE TELECOMUNICACIONES**

**ESTABLECIMIENTO DE LAS CUENTAS EN
EL CASO DE COMUNICACIONES
ENCAMINADAS POR TRAYECTOS
INTERNACIONALES PARA LOS CUALES NO
SE HAYAN FIJADO
TASAS DE DISTRIBUCIÓN**

Recomendación UIT-T D.172

(Extracto del *Libro Azul*)

NOTAS

1 La Recomendación UIT-T D.172 se publicó en el fascículo II.1 del Libro Azul. Este fichero es un extracto del Libro Azul. Aunque la presentación y disposición del texto son ligeramente diferentes de la versión del Libro Azul, el contenido del fichero es idéntico a la citada versión y los derechos de autor siguen siendo los mismos (Véase a continuación).

2 Por razones de concisión, el término «Administración» se utiliza en la presente Recomendación para designar a una administración de telecomunicaciones y a una empresa de explotación reconocida.

© UIT 1988, 1993

Reservados todos los derechos. No podrá reproducirse o utilizarse la presente Recomendación ni parte de la misma de cualquier forma ni por cualquier procedimiento, electrónico o mecánico, comprendidas la fotocopia y la grabación en micropelícula, sin autorización escrita de la UIT.

Recomendación D.172

ESTABLECIMIENTO DE LAS CUENTAS EN EL CASO DE COMUNICACIONES ENCAMINADAS POR TRAYECTOS INTERNACIONALES PARA LOS CUALES NO SE HAYAN FIJADO TASAS DE DISTRIBUCIÓN

(Ginebra, 1972)

Normalmente, cuando se encaminan comunicaciones por trayectos internacionales para los cuales no se hayan fijado tasas de distribución,

- estas comunicaciones deben tratarse en las cuentas internacionales como si se hubieran transmitido por la ruta primaria;
- o bien, si la relación no está abierta entre los dos países terminales, no deben incluirse en la contabilidad internacional, a condición de que la duración tasable de tales comunicaciones no exceda de:
 - 25 minutos de conferencia por mes en una relación intercontinental,
 - 100 minutos de conferencia por mes en una relación continental.

La Administración del país de origen es responsable de llevar la cuenta de la duración total de estas comunicaciones y de tomar disposiciones para la remuneración de las Administraciones si dicha duración rebasa los límites indicados.

Sin embargo, si el volumen del tráfico encaminado de esta forma adquiere importancia o si, por cualquier otra razón, una de las Administraciones desea que se establezca una tasa de distribución, conviene que todas las Administraciones interesadas se consulten y fijen la tasa de distribución que debe aplicarse a tal tráfico y la forma en que debe repartirse dicha tasa.